

C.A. de Santiago

Santiago, seis de octubre de dos mil veintitrés.

Al folio 28: a todo, téngase presente.

Al folio 29: a lo principal y primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase presente y a sus antecedentes.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y compartiendo los argumentos del tribunal a quo, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en causa C- -2018.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil- 2023.

Pronunciada por la Novena Sala, integrada por los Ministros señor Jorge Luis Zepeda Arancibia, señora Marisol Andrea Rojas Moya y el Abogado Integrante señor Euclides Ortega Duclercq.

En Santiago, seis de octubre de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

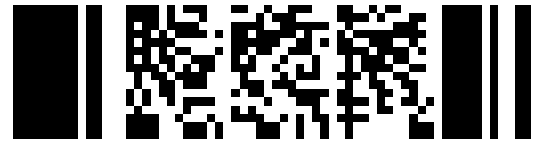
JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO
Fecha: 06/10/2023 13:37:38

MARISOL ANDREA ROJAS MOYA
MINISTRO
Fecha: 06/10/2023 13:16:45

MYCTXXVXLXK



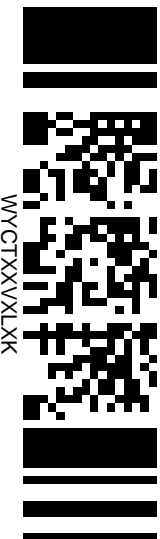
EUCLIDES ORTEGA DUCLERCQ
ABOGADO
Fecha: 06/10/2023 13:49:49



WYCTXXVXLXK

Pronunciado por la Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Marisol Andrea Rojas M. y Abogado Integrante Euclides Ortega D. Santiago, seis de octubre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a seis de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>